**COLEGIO RAKIDUAM *Rakiduam*** *del Mapudungun es Mente,*

**COQUIMBO** *Inteligencia, Opinión, Pensamiento*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**2019**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES 2019**

**COLEGIO “RAKIDUAM”**

En virtud de los siguientes **Decretos de evaluación:**

De educación Inicial NT1 y NT2 la evaluación se rige por el **Decreto 481/2018.**

En el caso de Primero a Sexto año de Educación Básica corresponde el **Decreto 439-433/2012**

Respecto a los cursos de Séptimo a Octavo Básico los **Decretos que rigen son; 614/2013 y 369/2015**, mismo Decreto para los niveles de I y II de Educación Media.

En Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media, corresponde el ajuste curricular Decreto 254/2009 del Marco Curricular 2005(actualización del Decreto 220 del año 1998)

El colegio Rakiduam establece a continuación su reglamento de Evaluación para todos los niveles que imparte.

**DE LA FUNDAMENTACIÓN**

Considerando la necesidad de establecer normas de evaluación y promoción escolar para los alumnos y alumnas de educación básica y media del Colegio Rakiduam.

Que, es propósito del Colegio “Rakiduam”, ser la mejor alternativa educacional de la comuna de Coquimbo, ofreciendo un sistema de educación particular subvencionada de calidad, Sustentable y con identidad local.

Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor o profesora para apoyar a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios del nivel.

Que, es importante para el colegio mantener una comunicación expedita con los padres y apoderados(as) referentes al avance del desarrollo académico y personal de sus hijos e hijas.

**PARRAFO I**

**Artículo Nº 1.-** Este reglamento será comunicado en la página web del Colegio, en el mes de abril del año escolar en curso, a los apoderados y alumnos(as), previa validación del Departamento Provincial de Educación de Elqui.

**Artículo Nº 2.-** El Período Lectivo tendrá una duración de **39 semanas,** a desarrollarse entre el día **viernes 01 de marzo y el día viernes 13 de diciembre del año 2019** cumpliendo con los requisitos del Plan de Estudios: Decreto Nº 2960/2012 de 1º a 6º Básico; Decreto Nº 1363/2011 de 7º a 8º Básico; Decreto Nº 1358/2011 de I a II Medio; Decreto Nº 254/2009 III Medio; Decreto Nº 220/1998 IV Medio y sus modificaciones.

Los alumnos y alumnas serán evaluados en periodos **Semestrales:**

**Primer Semestre:** a contar del viernes 01 de marzo hasta el viernes 11 de julio de 2019 (19 semanas)

**Segundo Semestre:** a contar del miércoles 30 de julio hasta el viernes 13 de diciembre de 2019 (20 semanas)

**Receso de invierno:**

Desde el sábado 13 de julio al sábado 27 de Julio de 2019.

**Dentro del período lectivo, el Colegio establece los siguientes días de recuperación:**

Viernes 01 de marzo, recuperado por lunes 20 de mayo.

Lunes 04 de marzo, recuperado por viernes 16 de agosto.

Sábado 04 de mayo, recuperado por lunes 16 de septiembre.

Sábado 07 de septiembre, recuperado por martes 17 de septiembre.

**Artículo Nº 3.- PERÍODO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CURRICULAR:**

Se dispondrá de los días 27 y 28 de Febrero de 2019 para planificar y organizar la enseñanza correspondiente a cada nivel educativo que imparte el establecimiento escolar, revisar y/o adecuar el proyecto educativo institucional y plan de mejoramiento o plan de acción de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación.

Durante los meses de Octubre y Noviembre se aplicará la prueba SIMCE al 4º y 8º (Educación Básica) y 2° año de Enseñanza Media. La Agencia de la Calidad de la Educación informará de las fechas específicas del Proceso.

Durante la última semana de Noviembre se aplicará la Prueba de Selección Universitaria para los alumnos y alumnas que egresan de 4º Año Medio. El DEMRE informará de las fechas específicas del Proceso.

**Artículo Nº 4.-** Para evaluar el logro de los aprendizajes, de los Objetivos Fundamentales y Transversales, en concordancia con el Proyecto Educativo, el proceso evaluativo tendrá una intencionalidad diagnóstica, formativa y sumativa.

**4.1.- La evaluación diagnóstica y exploratoria:** se aplicará toda vez que sea necesario definir los objetivos previos que el alumno(a) domina para iniciar un aprendizaje y obligatoriamente al inicio del año escolar, teniendo ésta como función la de proporcionar al docente y al alumno(a) antecedentes sobre la existencia o ausencia de conductas de entrada relacionadas a conocimiento y habilidades en el área cognitiva, afectiva y psicomotora, según la pertinencia de la asignatura o nivel.

La evaluación Diagnóstica debe cumplir con las siguientes condiciones:

El o los instrumentos de diagnóstico serán elaborados en base a ***Objetivos de Aprendizaje*** (1º a 6º Básico) y ***Aprendizajes Esperados*** (7º a 4º Medio) y deberá entregarse a la Unidad Técnico Pedagógica, para su revisión con tiempo previo a su aplicación.

Los resultados obtenidos de la evaluación con intencionalidad diagnóstica se expresarán de acuerdo a la siguiente tabla en concordancia con los Niveles de Aprendizaje de cada nivel:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel de Aprendizaje** | **Porcentaje Alcanzado** | **Nota** |
| Adecuado | Logrado (L): 80% a 100% | 6,0 a 7,0 |
| Elemental | Medianamente Logrado (ML) 60% a 79% | 4,0 a 5,9 |
| Insuficiente | No Logrado (NL): 1% al 59% | 1,0 a 3,9 |

Los resultados deberán ser registrados en el libro de clases correspondiente a Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado de acuerdo a la escala anteriormente descrita.

La **Evaluación Diagnóstica** constituye una instancia de gran importancia tanto para el o la docente como para el alumno o alumna, ya que orienta las estrategias de reforzamiento conectando los aprendizajes con la Primera Unidad del año. Este instrumento se aplicará en los días que correspondan a la tercera semana de clases del mes de marzo del 2019, previa revisión del instrumento, por parte de la Unidad Técnico Pedagógica. Esta evaluación, se aplicará en todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio de cada nivel. En el caso de la asignatura de Educación Física, se medirá el IMC (Índice de Masa Corporal), tanto en la Enseñanza Básica, como en la Enseñanza Media.

**4.2.- Formativa:** Se aplicará durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje su función es la de entregar el estado de la situación del curso y de los alumnos y alumnas, que permita tomar decisiones respecto a reforzar y fortalecer el proceso. Se recomienda su aplicación antes de una evaluación sumativa.

La evaluación Formativa debe cumplir con las siguientes condiciones: El número de evaluaciones formativas dependerá de los requerimientos de retroalimentación que el o la docente considere necesario: No obstante, los estudiantes pueden solicitar su realización previo acuerdo con el profesor o profesora correspondiente.

No estará sujeta a calificación numérica (1 a 7), ni será contemplada para determinar la situación final del o la estudiante.

**4.3.-** **Sumativa:** Se administrará durante o al término del proceso, se aplicará para certificar el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos y alumnas con el **60% de exigencia**. Las Evaluaciones Sumativas cumplirán con los siguientes exigencias:

Todos los instrumentos de Evaluación Sumativa deberán ser entregados con 5 días de anticipación para ser revisados por UTP y el Programa de Integración PIE.

Tendrán lugar durante y al final de cada Unidad de Contenidos. Se basarán en los objetivos que se espera que logren los y las estudiantes y no en los contenidos temáticos por sí solos.

Se podrán aplicar diferentes procedimientos evaluativos, tales como: controles escritos, interrogaciones, trabajo en equipo, investigaciones, mapas conceptuales, disertaciones, laboratorios, representaciones, salidas a terrenos, ensayos, controles clase a clase, entre otros que determine el Profesor o Profesora de Asignatura con la autorización de Unidad Técnico Pedagógica.

Las cantidad de calificaciones que deberá ser registrada semestralmente, dependerá de la cantidad de horas que se imparten dicha asignatura en la semana más dos, de las cuales, al menos una de estas corresponderá a una nota de proceso o de trabajo práctico, las calificaciones serán registradas en el libro de clases en la asignatura correspondiente, especificando la fecha y el contenido de cada evaluación.

Los instrumentos evaluativos deben ser informados al alumno o alumna con una semana de anticipación (5 días hábiles) y registrarse en el calendario mensual de evaluaciones entregado a UTP para ser comunicado en Reunión de Apoderados y a través del sitio Web del Colegio.

Las evaluaciones realizadas por los docentes deberán entregarse a los alumnos y alumnas del grupo curso con un máximo de 7 días desde su aplicación en el caso de las pruebas que evalúan unidades. En el caso de las pruebas globales se considerará como plazo máximo 2 días.

El instrumento de Evaluación sumativa se considera válido con el **60% de los alumnos(as) aprobados**. En caso contrario, el o la docente deberá asistir a UTP y aplicar las acciones establecidas en el Protocolo n° 4/2018.

Al término de cada semestre se realizará una **PRUEBA SEMESTRAL.**

**Para Educación Básica (1° a 8° Básico)**

La Prueba Semestral se aplicará en las asignaturas de **Lenguaje y Comunicación, Matemática**, las que tendrán un valor **coeficiente 2**, en las asignaturas de **Historia y Geografía, Ciencias e Inglés**, el valor del Prueba será **Coeficiente 1**.

**Media (1° a 4º Medio):**

La Prueba Semestral se aplicará en las asignaturas de **Lenguaje y Comunicación, Matemática**, las que tendrán un valor **coeficiente 2**, en las asignaturas de **Historia y Geografía, Ciencias, Biología, Química e Inglés**, el valor del Prueba será **Coeficiente 1**.

**Todas las Evaluaciones Semestrales tienen un 50% de Exigencia.**

**Artículo Nº 5.- Evaluación Diferenciada (Decreto 83/2015)**

Entiéndase como Evaluación Diferenciada al proceso de planificación y adecuación en la entrega de contenidos  **(DUA),** realizada en uno o más sectores de aprendizaje, en primera instancia por el profesor o profesora de aula de 1° Básico a 4° Medio, siendo de 1° a 4° Básico obligatorio en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. Con el fin de potenciar y dar respuesta educativa a aquellos y aquellas estudiantes que presentan:

**Necesidades Educativas Especiales Transitorias:** Estas adecuaciones pedagógicas son leves modificaciones en los instrumentos evaluativos que el profesor o profesora de asignatura en conjunto con la educadora diferencial determinan de acuerdo al tipo de NEE Transitoria que presenta el o la estudiante.

**Necesidades Educativas Especiales Permanentes:** Estas adecuaciones curriculares van desde leves modificaciones en los instrumentos evaluativos a adecuaciones curriculares significativas de nivel, procedimientos didácticos u otros mecanismos que el profesor o profesora de asignatura en conjunto con la educadora diferencial y jefe de Unidad Técnico Pedagógica determinen de acuerdo al tipo de NEE Permanente que presenta el o la estudiante.(Decreto 170/2009)

En cuanto al porcentaje de exigencia de diversas evaluaciones, ya sean pruebas o trabajos, estos se considerarán como parte de las adecuaciones curriculares, estableciéndose según las NEE que presenten los y las estudiantes y en común acuerdo con el profesor o profesora de asignatura y profesional de apoyo.

Los y las estudiantes que presenten NEE deberán presentar la documentación pertinente antes del 30 de marzo del año en curso. En el caso que la NEE fuesen detectadas en el proceso se dará como fecha límite de recepción de documentos el último día hábil del mes de mayo de cada año. Si el o la estudiante ingresara posteriormente a las fechas designadas, se dispondrá de un mes para la entrega de la documentación a partir de la fecha de ingreso del o la estudiante, lo cual no asegurará su ingreso a PIE de manera formal.

**Para los y las estudiantes que están fuera del PIE, el plazo máximo será el último día hábil del mes abril.**

En el caso de las evaluaciones de los y las estudiantes con NEE Permanentes, serán responsables de realizar la Adecuación Curricular las Educadoras Diferenciales en conjunto con el Profesor o Profesora de Asignatura.

Para los y las estudiantes cuyos casos sean debidamente fundamentados con un informe o certificado de los profesionales de la salud que correspondan, podrán acceder a evaluación diferenciada sin ser integrantes del Programa de Integración posterior a un análisis de la situación en consejo de profesores, quedando registrado en acta y en la nomina del curso con ED, priorizando el resguardo de la privacidad de la información. Sera responsabilidad del profesor o profesora jefe cautelar que dichos acuerdos se cumplan informando de ello a los profesores y profesoras de las diversas asignaturas. El colegio llevará registro de cada uno de los casos dictando la resolución interna correspondiente e informando a los apoderados(as) de forma oportuna.

**De los instrumento de evaluación,** deberán ser adecuados según, las necesidades educativas de cada uno de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar, ya sean permanentes o transitorios, considerando incluso a aquellos estudiantes que son excedentes del PIE y/o que tengan certificados médicos o informes que ameriten dicha adecuación.

**PÁRRAFO II**

**DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo Nº 6.-** Los alumnos y alumnas serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar, toda observación relativa al crecimiento personal deberá realizarse a la hoja de vida del o la estudiante.

La calificación mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro coma cero).

La calificación obtenida por los o las estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en su promoción. En ambos casos la calificación será expresada en conceptos (MB, B, S, I).

**De la asignatura de Religión:**

El Decreto Supremo de Bases Curriculares n°s 439, de 2012; 614de 2013y220,de 1998,señalan:

1. La asignatura de Religión forma parte de la M.C.B. desde el momento en que se ha resuelto mantener su condición actual de asignatura que obligatoriamente el establecimiento deberá ofrecer, pero que será optativa para el alumno y la familia.
2. En el caso de que la asignatura de Religión no se dictase, las horas que a ella corresponden serán distribuidas por el establecimiento dentro de los subsectores de aprendizaje de la M.C.B. Igualmente, en caso de que , por decisión familiar, uno o más alumnos de un determinado curso opten por no tomarla , la escuela deberá arbitrar medidas para que estos alumno o alumnas destinen el tiempo correspondientes en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido o supervisado. El Colegio no autorizará salidas anticipadas o ausencias en las horas de Religión de ningún estudiante eximido o no. Así mismo, la profesora de Religión se hará cargo de estos estudiantes, dentro de las horas asignadas según horario del curso junto a los otros estudiantes que optan por la asignatura.

**De las evaluaciones Semestrales:**

De la eximición de las evaluaciones Semestrales los y las profesor /a se ajustaran al Protocolo n° 8 interno de acción.

En cuanto a las horas del Taller de Ingles de 1° a 4° Básico, se calificarán según trabajos calendarizados por la o el profesor, y su promedio semestral será agregado a cada estudiante como una nota parcial a la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

**Artículo Nº 7.-** Durante el año lectivo se registrarán las siguientes calificaciones.

**a) Parciales**: Corresponden a exposiciones, pruebas, investigaciones, trabajos colaborativos, entre otras, que se obtienen durante el semestre. El número de calificaciones semestrales en cada asignatura estará determinado por el número de horas que tenga no obstante cada profesor tendrá la posibilidad de registrar más calificaciones según estime conveniente.

**b) Semestrales:** Corresponde al promedio de las calificaciones parciales del semestre en cada asignatura, **sin aproximación matemática.**

**c) Promedio Anual:** Corresponde al promedio de las calificaciones semestrales **con aproximación matemática** en cada asignatura.

**d) Promedio Final:** Corresponde al promedio, de la sumatoria de los promedios anuales por asignatura **con aproximación matemática a la décima.**

**e) Examen Final:** Corresponde a los alumnos que presenten una asignatura deficiente (Lenguaje y Comunicación o Matemática) desde 7º Básico a 4º Medio con riesgo de repitencia que equivaldrá al 30% de la nota final. El promedio anual equivaldrá al 70% de la nota final. Esta evaluación tendrá carácter de oral y/o escrita avisada por el o la docente de asignatura con 48 horas de anticipación junto con el temario correspondiente.

**Artículo Nº 8.-** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del o la estudiante; a través de una escala de apreciación de frecuencia en los términos de: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca. Éste se entregará semestralmente a los padres y apoderados(as) junto con el informe de calificación final de cada Semestre.

**Artículo Nº 9**.- Los padres y apoderados(as) serán informados de las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna, durante los meses de marzo a diciembre. En los casos en que el o la estudiante presente notas deficientes en una o más asignaturas en forma reiterada, el profesor o profesora jefe deberá informar y citar al apoderado(a) oportunamente con el propósito de que colabore en el proceso de aprendizaje. Estas entrevistas deberán quedar registradas en la hoja personal del alumno o alumna en el Libro de Clases.

**Artículo Nº 10**.- Los Apoderados(as) deberán asegurar la asistencia de sus pupilos(as) a las evaluaciones orales y/o escritas comunicadas con anterioridad. El alumno o alumna que falte sin causa justificada será evaluado(a) el día de su reincorporación con un 70% de exigencia.

En caso justificado **oportunamente** por el o la apoderado(a) (48 horas) con certificado médico, se otorgará una nueva fecha de evaluación (60% de exigencia). Inspectoría entregará un listado semanal al Equipo Directivo y a los y las docentes de aquellos o aquellas estudiantes que presenten certificado médico.

Aquellos/as estudiantes con inasistencias prolongadas, debidamente justificada ante Inspectoría del colegio, tendrán derecho a una recalendarización de todas las evaluaciones que no hayan realizado, cuyo calendario será entregado por UTP.

Las pruebas atrasadas serán rendidas de acuerdo al calendario, espacios y tiempos determinados por UTP y el cuerpo docente. Desde 1º a 4º Básico, se le aplicará la prueba según disposición de la profesora. En el caso de no presentarse en la fecha acordada por UTP la situación se dejará constancia en el libro de clases en el Registro de Observaciones Personales cada vez que ocurriese dicha situación.

Todo aquel o aquella estudiante que falte a más de 3 pruebas y que no sea justificada la inasistencia, se procederá a la cita del apoderado(a) para dejar constancia de la situación irregular y de la fecha en que se le tomará la prueba y que obtendrá calificación máxima nota 4,0.

Los o las estudiantes que no asistan a evaluaciones significativas para el establecimiento como presentaciones de Fiestas Patrias u otras propias del Proyecto Educativo Institucional se dejará constancia en el Registro de Observaciones Personales y el apoderado(a) deberá asistir a Inspectoría a justificar dicha situación. La calificación de esta inasistencia injustificada será evaluada por medio de un instrumento escrito sobre la temática abordada de acuerdo a la conmemoración o celebración con un 70% de exigencia inmediatamente incorporado el o la estudiante a clases.

En el caso de los o las estudiantes que se retiren antes o durante una evaluación programada e informada sin una razón de peso (fuerte decaimiento con antecedentes previos de enfermedad informado al inicio de la jornada por apoderado, información de defunción o accidente fatal, etc.) deberá rendir en fecha establecida por el Profesor de asignatura junto a la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser esta un instrumento distinto al de sus compañeros.

Aquellos/as estudiantes que no puedan asistir a estas actividades significativas para el Colegio, deberán presentar certificado médico si correspondiese con un plazo no superior a 48 horas o presentando un certificado de su Iglesia o credo Religioso. Casos particulares excepcionales el apoderado(a) deberá conversar directamente con el jefe de UTP con 30 días de anticipación a las actividades.

En cuanto a los Trabajos (individuales o en equipo) de las diversas asignaturas se establecen los siguientes criterios evaluativos:

**1. A la clase siguiente del plazo señalado por el profesor(a) la nota máxima será: 6,0.**

**2. A la clase subsiguiente del plazo señalado por el profesor(a) la nota máxima será: 4,0.**

**3. A la clase subsiguiente del plazo exigido por el profesor(a) se calificará con nota mínima 1,0 con la firma del alumno y del apoderado.**

De no entregar el o los trabajo(s), el Profesor(a) de Asignatura registrará los estados de avance y procedimientos evaluativos en una Pauta de Cotejo y/o Rúbrica con nota mínima y se dejará constancia en el Registro de Observaciones Personales del alumno o alumna. El Profesor o Profesora de Asignatura y/o Profesor Jefe deberán citar al apoderado(a) para comunicar dichas situaciones.

El procedimiento evaluativo para los trabajos de investigación, laboratorios u otras actividades evaluadas en las asignaturas del plan de estudio llevarán una rúbrica y/o pauta de cotejo con el debido proceso en el cual quedarán plasmadas las actividades realizadas por el alumno(a) en el colegio. No obstante, para efectos de trabajos que llevan los alumnos y alumnas al hogar el procedimiento se evaluará con la misma pauta de evaluación.

**Artículo Nº 11.-** Los o las estudiantes que sean sorprendidos copiando serán calificados con nota mínima 1,0. Esta situación deberá ser comunicada a Inspectoría General para proceder con la sanción correspondiente que estipula el Manual de Convivencia citando al apoderado para dejar constancia en el Libro de Clases. Se establecen como fuentes de copia todo medio escrito y/o tecnológico. El profesor(a) de asignatura deberá informar de esta situación a UTP de forma oportuna. A su vez el profesor o profesora debe guardar copia del instrumento de medición.

**Artículo Nº 12.-** Las notas correspondientes a pruebas escritas, trabajos u otros procedimientos evaluativos deberán registrarse en el libro de clases como máximo a los 7 días hábiles de aplicada dicha evaluación. Se estipula como plazo máximo 2 días hábiles luego de entregada a la evaluación al alumno o alumna para ingresar las notas a la Plataforma NAPSIS. Esto deberá ser informado a UTP a través de correo electrónico.

Las calificaciones que no correspondan al rendimiento escolar, no tendrán validez, de igual manera aquellas que no estén registradas en los documentos oficiales.

**PÁRRAFO III**

**DE LA PROMOCIÓN**

Para la promoción al curso superior, se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos y alumnas.

**Artículo Nº 13.- Asistencia.**

Para ser promovido, el o la estudiante deberá asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de aquellos alumnos o alumnas con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo Nº 14.- Rendimiento y Promoción de los estudiantes:**

**De 1º a 2º Básico y de 3º a 4º Básico:**

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del Colegio Rakiduam podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), **no promover** de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un **retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática**, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

**2º a 3º y de 4º a 8º Básico:**

Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, **siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior**.

Serán promovidos los o las estudiantes de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a **un promedio 5.0 o superior.**

Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos o alumnas, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año).

Los o las estudiante 2º y 4º año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los **párrafos 1 y 2** de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año Básico, según corresponda.

**1º y 2º Medio:**

Serán Promovidos los o las estudiantes de 1º y 2º Medio que NO hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro **corresponda a un promedio 4,5 o superior**.

Serán Promovidos los o las estudiantes de 1º y 2º Medio que NO hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro **corresponda a un promedio 5,0 o superior**.

**3º y 4º Medio:**

Serán Promovidos los o las estudiantes de 3º y 4º Medio que NO hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro **corresponda a un promedio 4,5 o superior**.

**Serán Promovidos los o las estudiantes de 3º y 4º Medio que NO hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.**

No obstante, si entre las **dos asignaturas no aprobadas** se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática los o las estudiantes de 3º y 4º Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro **corresponda a un promedio 5,5 o superior**.

La situación final de promoción de los o las estudiantes, deberá quedar resuelta al término del año escolar.

**Artículo Nº 15.- Repitencia de los estudiantes, en casos especiales:**

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento a través de la Directora y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de una asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada , se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos . Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos del año académico y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado y la profesora de asignatura, profesora jefe, educadora y psicóloga quienes aportarán en la suma de antecedentes haciendo llegar un informe con su visión objetiva de la realidad cognitiva y emocional del estudiante.

**Artículo Nº 16.- Situaciones especiales:**

1. Un o una estudiante que se incorpora al establecimiento después del 31 de mayo llevará calificación final en el Primer Semestre, la que corresponderá a la ponderación de las notas con las que se presentó y las que obtuvo en el establecimiento, validando este procedimiento el profesor o profesora correspondiente, junto a la Unidad Técnico Pedagógica.

2. El establecimiento deberá arbitrar y garantizar los mecanismos necesarios para el caso de aquellos o aquellas estudiantes que tengan ausencias por períodos prolongados durante el desarrollo del año lectivo.

3. Cualquier otra situación especial deberá ser resuelta por la Dirección en conjunto con U.T.P y Consejo de Profesores.

**PÁRRAFO IV**

**DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO**

**Artículo Nº 17.-** El establecimiento extenderá al término del año escolar un certificado de estudios en que se indique las asignaturas de aprendizaje y sus correspondientes calificaciones obtenidas definiendo la situación final correspondiente.

**Artículo Nº 18.-** El colegio enviará a Secretaría Ministerial de Educación las actas de registro de calificaciones y promoción de los y las estudiantes de cada curso de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario regional de cada año.

**PARRAFO V**

**DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO**

**Artículo Nº 19.**- La situación escolar de aquellos o aquellas estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero deberá regularizarse con la validación de los estudios por parte de la Secretaria Ministerial de Educación, de acuerdo a la normativa vigente.

**Anexos al Reglamento de Evaluación 2019**

**1° Normalizaciones de clases:**

Los alumnos y alumnas deben leer 15 minutos a la hora de inicio de su jornada y se aplicará el método de la Lectura Reciproca de 3° Básico a IV Medio. Y de lectura Inicial de Prekinder a 2° Básico.

**2° Normalización de Instrumentos de evaluación:**

Todos los instrumentos de evaluación escritos deberán presentar:

1. Insignia y membrete institucional.
2. Título de la evaluación; nombre y número de la Unidad.
3. Cuadro de datos del estudiante
4. Cuadro resumen de la estructura de la Prueba basado en la **Taxonomía de Marzano**; contando con los 5 niveles cognitivos que plantea este autor.
5. Para los instrumentos de evaluación escrita:

5a) Lenguaje: deben completar un ítem de Comprensión Lectora y uno de Escritura (creación, opinión, entre otros).

5b) Matemática: Los problemas matemáticos en su resolución se deben identificar los datos, operación y respuesta (creación problemas o ejercicios).

1. Todas las asignaturas en sus controles y pruebas escritas deben llevar una comprensión de lectura y las preguntas que evalúan este ítem deben considerar preguntas de carácter implícito y explícito.

**3° Protocolo n° 8**. (Extracto)

**PROTOCOLO N° 8/2018**

**Acciones para la eximición de Pruebas Semestrales**

**Estudiantes del Ciclo Media.**

1° De los requisitos:

* Los y las estudiantes que se eximan deben cursar en los niveles desde I Medio a IV Medio.
* Los y las estudiantes que tendrán derecho a este beneficio, deben tener promedio final de una o más asignaturas con calificación final de 6.0 (seis punto cero) hacia arriba en la escala de calificaciones.
* Deben rendir la prueba en el horario y hora acordada en el calendario de Pruebas Semestrales.

2° De la ponderación:

* La calificación final del Semestre se mantendrá con el promedio, sin considerar la calificación obtenida en la Evaluación Semestral.
* En el caso de que la calificación de la prueba Semestral sea superior al promedio y por consiguiente mejore el promedio semestral de la asignatura se deberá considerar como prueba rendida y una más que se promediará para la calificación final Semestral.

**Estudiantes de Primer Ciclo y Básica.**

1° Estos estudiantes no tienen derecho a la eximición.

2° En el caso de que el estudiante tenga un promedio sobre 6,5 (seis coma cinco) la nota de la Prueba Semestral se registrará siempre y cuando el promedio no se vea afectado **en un punto de su calificación final**.

3° Los profesores de 1° a 4° Básico, deben considerar las características del o la estudiante, con el fin de privilegiar el proceso del estudiante, durante el Semestre, antes de registrar calificaciones que provoquen demasiada baja al promedio final semestral.